

Franqueo  
concertado

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas  
al año.  
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50  
al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número corriente 25  
céntimos y atrasado 50.



1.ª No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudica-  
ción, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 8 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 412.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se recuerda a las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, el puntual y exacto cumplimiento de lo preceptuado en las circulares de este organismo números 394 y 401, publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondientes a los días 18 y 24 del corriente mes, sobre distribución, recogida y diligenciación de las hojas de inscripción o cuestionarios a que hace referencia la primera y formación con el resultado que ellas arrojen, una vez comprobadas, del fichero individual del racionamiento, poniendo en su conocimiento que la remuneración por la labor de comprobación de fichas ha sido modificada en el sentido de que dicho trabajo se abonará a razón de 10 pesetas millar de fichas comprobadas para la pareja que realice dicha operación, en lugar de 20 pesetas que se consignaban en la segunda de las citadas circulares.

Dada la importancia de estos servicios, espero confiadamente que les prestarán atención preferente, poniendo a contribución cuantos medios estén a su alcance hasta conseguir que los datos a consignar en el fichero individual de racionamiento sean fiel reflejo de la realidad.

Soria 25 de Noviembre de 1941.

El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2672

CIRCULAR NÚM. 413.

No habiéndose recibido en este Gobierno civil la liquidación de salvoconductos correspondiente al mes de Octubre de los Ayuntamientos que se detallan a continuación, se les hace saber,

si en el plazo de cinco días, no remiten la misma a este Centro, se les impondrá una multa de cinco pesetas.

Señores: Aldeaseñor, Andaluz, Arancón, Arévalo de la Sierra, Baraona, Blacos, Bretún, Caltojar, Caracena, Cardejón, Castilruiz, Cigudosa, Cubo de la Solana, La Cuenca, Fuentearmegil, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuestestrún, Golmayo, Herrera, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ituero, Juedes, La Mallona, Medinaceli, Montejo de Liceras, Morales, Muro de Agreda, Nolay, San Andrés de Soria, Sauquillo de Alcázar, Talveila, Tardajos, Torrearevalo, Valvedizo, Velamazán y Ventsa de la Sierra.

Soria 27 de Noviembre de 1941.

2673

El Gobernador interino,  
JESUS URRUTIA.

CIRCULAR NÚM. 414.

El Sr. Inspector Jefe del Cuerpo general de Policía, en escrito fecha 22 del actual, me participa que ha comparecido ante su autoridad Juan Gómez Granada, con domicilio en esta capital, Estación S. M., manifestando haber desaparecido del domicilio paterno un hijo suyo llamado Juan Gómez Martínez, de 14 años, hijo de Juan e Isabel, natural de Arboleas (Almería), de las señas siguientes: estatura 1'60 metros aproximadamente, rubio, vestido de mono azul, abrigo oscuro, calzado con abarcas, ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que caso de ser visto por los agentes de mi autoridad, den cuenta a la Comisaría de Vigilancia.

Soria 27 de Noviembre de 1941.

2695

El Gobernador interino,  
JESUS URRUTIA.

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: El examen de los servicios administrativos de la Contribución sobre la Renta y de su instrumento adecuado, el Registro de Rentas y Patrimonios, conduce a la conclusión de que es necesario independizar dichos servicios en las provincias, sometiéndolos inmediatamente a la Dirección general del Ramo, a través tan sólo de la autoridad de los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Por ello, este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 142 de la ley de 16 de Diciembre de 1940, se ha servido disponer:

1.º A partir de 1.º de Enero de 1942, los servicios a cargo de la Dirección general de Contribución sobre la Renta se organizarán en las provincias con facultades delegadas del Director general del Ramo, a las órdenes inmediatas de los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

2.º A los efectos del número anterior se crea en cada Delegación y Subdelegación de Hacienda una Sección denominada de Contribución sobre la Renta, la cual tendrá a su cargo los servicios de gestión y administración de dicho tributo, los que precise la formación y conservación del Registro de Rentas y Patrimonios y cuantos le sean atribuidos por el expresado centro directivo.

3.º En el aspecto orgánico, los Jefes de las Secciones de Contribución sobre la Renta, no tendrán, en ningún caso, la consideración de Jefes de dependencia, si bien formarán parte de los Tribunales económico-administrativos provinciales, actuando como ponentes, cuando éstos tengan que resolver reclamaciones que hayan sido interpuestas contra actos administrativos dictados por dichas Secciones.

4.º Los Delegados y Subdelegados de Hacienda, como Superiores Jerárquicos de las Secciones de Contribución sobre la Renta, podrán de legar en los Jefes de éstas la firma de cuantos actos y servicios se deriven de la competencia que a las mismas atribuye el número segundo de esta orden.

5.º Los Jefes de las Secciones a que se refiere la presente orden, serán nombrados y removidos a propuesta de la Dirección general de Contribución sobre la Renta, la cual podrá tomar como base para ello el dictamen que, en su caso, recabe de la Junta de Jefes de la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva.

6.º Las nuevas Secciones de Contribución so-

bre la Renta serán dotadas por la Dirección general del Ramo y con cargo a créditos presupuestos, de material de toda clase que su mejor funcionamiento requiera.

Asimismo serán retribuidos los servicios especiales y extraordinarios del personal de dichas Secciones en la forma y cuantía presupuestas.

7.º Las Secciones de Contribución sobre la Renta se constituirán en la fecha establecida en el número primero de esta orden, con el personal que al efecto se designe. Simultáneamente pasará a estas Secciones el material de oficinas, inventariable y no inventariable, que entonces exista en los Negociados de dicho tributo de las Administraciones de Rentas públicas, como igualmente toda la documentación relativa a los servicios que a las mismas se encomiendan; y

8.º Se autoriza a la Dirección general de Contribución sobre la Renta para que, además de las facultades que le concede el artículo décimo sexto del decreto de 28 de Marzo último, curse las órdenes circulares que estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de cuanto en la presente orden se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 25 de Noviembre de 1941.—BENJUMEA BURIN.—Ilustrísimo Sr. Director general de Contribución sobre la Renta.

(B. O. del E. del día 27.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

*Rectificación*

La Dirección general de Estadística, previos los trámites reglamentarios, ha aprobado y publicado en el *Boletín oficial* del Estado el Censo de población del Ayuntamiento de Guntin (Lugo) del año 1940, figurando con 7.558 habitantes de derecho, y puesto que el artículo 171 de la vigente ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 se determina que serán Secretarías de segunda categoría la de los Ayuntamientos cuyo censo de población sea superior a 2.000 habitantes e inferior a 8.001, es evidente que la Secretaría del Ayuntamiento de Guntin (Lugo), pertenece a segunda categoría, y habiéndose anunciado su provisión como de primera categoría en el *Boletín oficial* del Estado correspondiente al día 13 de Agosto de 1941, procede la oportuna rectificación, eliminándola de dicho concurso y su inclusión en el de segunda categoría, cuando éste se anuncie.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* del Estado para general conocimiento.

Madrid 17 de Noviembre de 1941.—El Jefe encargado del Despacho, José María Fluxá.

(B. O. del E. del día 18.)



## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Aprobado por la Comisión gestora en sesión del día 27 de Noviembre de 1941, un suplemento de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, por un importe de 494.650 pesetas, utilizando el superavit o exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en el último ejercicio liquidado, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial, por término de quince días, para oír reclamaciones, insertándose a continuación los capítulos y artículos a que afecta el suplemento indicado.

## GASTOS

Ca- pítulos	Ar- tículos	CONCEPTOS	Pesetas	Pesetas
5.º	1.º	RECAUDACION.— <i>De arbitrios, impuestos o rentas provinciales</i>		
		Para gastos de recaudación de cédulas personales.....	5.000	
		Premio a los Ayuntamientos para la formación de padrones de cédulas.....	3.000	8.000
6.º	1.º	PERSONAL Y MATERIAL.— <i>De las oficinas</i>		
		Sueldo del Jefe de la Sección de Administración local...	150	
		Para gastos de material de las distintas dependencias...	2.500	
	4.º	<i>Gastos generales de la Corporación</i>		
		Para alumbrado del Palacio provincial.....	1.000	3.650
8.º	2.º	BENEFICENCIA.— <i>Maternidad y expósitos</i>		
		Pensiones y lactancias.....	2.000	
		Sostenimiento y reposición de ganado.....	17.000	
	3.º	<i>Hospitalización de enfermos</i>		
		Hospital de Soria		
		Manutención de las Hermanas, enfermos y dependientes.	150.000	
		Utensilios, ropas y demás gastos.....	41.500	
		Material radioterápico.....	500	
	4.º	<i>Huérfanos y Desamparados</i>		
		Escuela de Trabajo de Soria		
		Gastos generales de los asilados y de todo el personal interno de la casa.....	45.000	
		Escuela de Trabajo de Burgo de Osma		
		Gastos generales de los asilados y de todo el personal interno.....	115.000	
		Asilo de Imposibilitados de Burgo de Osma		
		Para gastos generales y manutención del personal del establecimiento con carácter interno.....	5.000	
		Asilo de ancianos de Agreda		
		Manutención de las Hermanas, enfermos y dependientes.	90.000	
		Gastos generales.....	2.000	468.000
18.º		IMPREVISTOS		
	Unico	Para atender a los gastos imprevistos.....	15.000	15.000
		Total.....		494.650

## CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 46

*Baja en la cartilla de racionamiento del personal que haya de concentrarse en las Cajas de recluta para su destino a Cuerpo.—Circular.*

El Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal, en orden comunicada dice:

«El Sr. Ministro, a propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto se le exija a los reclutas que en lo sucesivo hayan de incorporarse a filas, presente en el momento de su concentración, la baja de la cartilla de racionamiento, toda vez que al ser incluidos en las necesidades del Ejército, queda aumentando con ello el presupuesto total nacional de víveres.»

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, a fin de que ordenen su cumplimiento en lo que se refiere a los individuos alistados en sus respectivos Ayuntamientos.

Soria 26 de Noviembre de 1941.—El Teniente Coronel Jefe, Nicolás Canalejo. 2666

## REQUISITORIAS

Donato Tudela Martínez, hijo de Pedro y de Jerónima, natural de Alcozar, provincia de Soria, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Alcozar, provincia de Soria, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Soria para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca 25 de Noviembre de 1941.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra. 2661

## Juzgados de primera instancia

## MEDINACELI

Por la presente se cita a Manuel Luna, Miguel Martínez Rebollo, Angeles Figueras y dos individuos conocidos por los «Madriles», para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ser oídos en el sumario que por hurto se sigue en este Juzgado con el núm. 26 del año actual y responder de los cargos que contra los mismos resulten.

Medinaceli 25 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Felix Arenal. 2668

## Ayuntamientos

## SORIA

Por disposición del Distrito forestal de Soria, se anuncia la subasta de 4.602 maderas cabrios y varas, maderables y leñosas, procedentes de las operaciones de limpieas del monte Pinar Grande.

El tipo de tasación es el de 24.511'50 pesetas.

La subasta se celebrará en estas salas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día al en que terminen los veinte hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas se entregarán en la Depositaria municipal, todos los días laborables de diez a una de la tarde, hasta la vispera del día señalado, donde a su vez se hará la entrega del 4 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 17 de Noviembre de 1941.—El Alcalde accidental, Francisco Hernando.

## Modelo de proposición

Don....., vecino de..... con cédula personal núm....., de la clase...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de..... del monte....., se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

343.—Derechos de inserción 20 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno* Soria.

*Ordenanzas para exacciones municipales* Soria.